

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que fue retirado los oficios N°6952,6953,6954 del 29 de noviembre de 2019, desconociéndose el trámite o resultado, - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 13 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 13 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 938

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7
Demandados: CLAUDIA DAMARYS GONZALEZ HERNANDEZ
C.C 1.144.028.242
Radicación 2019-00830-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el despacho expidió el oficio que decreta medidas, que más abajo se relaciona, sin que se tenga respuesta o resultado del mismo. El oficio es:

FECHA DE RETIRO OFICIO	ENTIDAD y # DE OFICIO	RESPUESTA
29 DE NOVIEMBRE DE 2019	OFICIO # 6952 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	Sin resultado
29 DE NOVIEMBRE DE 2019	OFICIO # 6953 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	Sin resultado
29 DE NOVIEMBRE DE 2019	OFICIO # 6954 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	Sin resultado

Dado que este trámite está a cargo de la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, el interesado cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el resultado del trámite dado a los oficios N°6952, 6953 y 6954 del 29 de noviembre de 2019, so pena de tener por desistida la medida cautelar.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92e0cd076b8125fcf0f9918db619d2b07023a147367efe32e1fbaa261fde89e**

Documento generado en 13/04/2021 05:25:18 PM